

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES

Personería Jurídica Resolución No. 3600 del 02 de junio de 2009

Ministerio de Educación Nacional

Vigilada y Supervisada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 014 de 2025

(16 de junio de 2025)

“Por medio del cual se adopta el Reglamento de higiene y seguridad industrial de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES, para el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo”

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN UNICERVANTES

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial de las que le confieren la Constitución Política en el artículo 69, la Ley 30 de 1992 artículos 28, y 123, y el Decreto 001 de 30 de julio de 2018 y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y en tal virtud las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, por medio de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. Que conforme con lo dispuesto en el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, se establece que: “Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad (...). El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición”. Dicho requerimiento se alinea con el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y la Resolución 0312 de 2019 (Estándares

mínimos del SG-SST) y constituye la base legal para la obligatoriedad de este reglamento. Asimismo, el literal a) del artículo 84 del Título III de la Ley 9 de 1979, establece que todos los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad y el literal a) del artículo 85 ibidem, consagra que todos los trabajadores están obligados a cumplir las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, así como con las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca. Igualmente, el artículo 88 del Título III de la norma en mención, estipula que toda persona que ingrese a cualquier lugar de trabajo deberá cumplir las normas de higiene y seguridad establecidas por esta Ley, sus reglamentaciones y el reglamento de medicina, higiene y seguridad de la empresa respectiva.

4. Que por su parte, la Resolución 2400 de 1979. Capítulo II Obligaciones de los patronos, Artículo 2º, expresa que: Son obligaciones del patrono: a) Dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan.
5. En el mismo sentido, el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, establece la obligación de desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los empleadores, sin importar su naturaleza jurídica y es obligación de éstos velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo mejorando las condiciones y el medio ambiente de trabajo. El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, establece en el Artículo 2.2.4.6.1. las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.
6. Es por lo que, teniendo en cuenta la normatividad vigente, conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 en términos de implementación, manejo y definiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo entre otras disposiciones, se hace necesario expedir el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, establecer responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluir peligros y riesgos derivados de la actividad misional de UNICERVANTES, entre otras.
7. Que corresponde al Rector como Representante Legal de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES, adoptar las políticas y reglamentos que orienten el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que expide dentro de sus facultades legales y estatutarias, la presente resolución rectoral.

Que en concordancia con todo lo antes expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Reglamento de higiene y seguridad industrial de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES, el cual formará parte del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2. Determinar que al momento de expedir y aprobar el presente reglamento, la institución cuenta con los siguientes Centros de Trabajo dentro de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES, así:

| SEDE | CIUDAD | DIRECCIÓN |
|--------------------|--------------------|------------------------|
| CAMPUS SEDE BOGOTÁ | Bogotá | Calle 209 No. 104 - 15 |
| SEDE MOCOA | Mocoa, Putumayo | Calle 6 No. 7 - 13 |
| SEDE FLORENCIA | Florencia, Caquetá | Carrera 14 No. 12 - 39 |
| SEDE IPIALES | Ipiales, Nariño | Carrera 7 No. 7 - 12 |

Artículo 3. La Administradora de Riesgos Laborales actualmente contratada por la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES, es ARL SURA, entidad encargada de prestar el soporte, asistencia y cobertura en cualquier eventualidad ocurrida en la institución y sus centros de trabajo.

Artículo 4. La actividad económica, según el Decreto 768 de 2022 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según la naturaleza y misión de UNICERVANTES, es la de institución de educación superior, reconocida y facultada legalmente para ofrecer programas de formación de pregrado y de especialización en su respectivo campo de acción.

Artículo 5. El nivel de riesgo de las actividades misionales, según los manuales y perfiles de cargo, se estiman en riesgo I y V.

Artículo 6. La Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 del 2002, Ley 1221 del 2008, Resolución 2646 de 2008, Resolución 2764 de 2022, Ley 1562 del 2012, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Ley 2088 del 2021, Ley 2191 del 2022, Resolución 1843 de 2025 y demás normas legales vigentes que con tal fin se expidan.

UNICERVANTES se compromete, además, a cumplir con las disposiciones vigentes en el evento de cualquier emergencia sanitaria que el Gobierno Nacional decreta, adoptando todas las medidas necesarias para el control y manejo de la pandemia.

Artículo 7. La Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES, se obliga a promover y garantizar la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y Ley 1429 de 2010, Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás disposiciones concordantes o reglamentarias. Así mismo, se compromete en la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, de acuerdo con la Ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 2365 de 2024 y demás normas que se expidan al respecto.

Artículo 8. La Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES, destinará los recursos necesarios, para desarrollar el Plan de Trabajo Anual en SST, los programas y actividades pertinentes a la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST, de acuerdo con el Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.8, Obligaciones del Empleador numeral 4 y la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo artículos 16 y 17. En UNICERVANTES, el SG-SST es liderado por la Dirección de Gestión Humana, con el respaldo de la Alta Dirección y, el apoyo de la enfermería institucional y cuenta con la participación de los funcionarios administrativos, docentes, practicantes, estudiantes, contratistas, COPASST, Brigada de Emergencia y Comité de Convivencia Laboral, orientado a garantizar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también a la protección y promoción de la salud, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua del SGSST, cuyos principios están basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

Artículo 9. La Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES, adopta disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y el establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los funcionarios administrativos, docentes, practicantes, estudiantes, contratistas, pasantes, proveedores de servicios y visitantes, así como en sus equipos e instalaciones. Los peligros identificados y riesgos que más se presentan en UNICERVANTES, se relacionan a continuación:

| DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS PRESENTES EN LOS PUESTOS DE TRABAJO | |
|---|---|
| RIESGOS FÍSICOS: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Iluminación (Luz visible por exceso o deficiencia) <input type="checkbox"/> Ruido <input type="checkbox"/> Vibración <input type="checkbox"/> Ventilación | RIESGOS QUÍMICOS: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Material particulado <input type="checkbox"/> Líquidos |

| | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Radiaciones No ionizantes (Luz solar) <input type="checkbox"/> Temperaturas extremas (calor y frio) | |
| RIESGOS BIOLÓGICOS: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Virus/ Sars Cov 2 Covid 19 / Fiebre amarilla <input type="checkbox"/> Hongos <input type="checkbox"/> Bacterias <input type="checkbox"/> Rickettsias <input type="checkbox"/> Animales-Picaduras y mordeduras <input type="checkbox"/> Microorganismos <input type="checkbox"/> Olores ofensivos | RIESGOS MECÁNICOS: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Herramientas manuales <input type="checkbox"/> Manipulación de materiales <input type="checkbox"/> Suministro de oficina |
| RIESGOS BIOMECÁNICOS / Por carga física <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Posición estática: de pie, sentado, otros <input type="checkbox"/> Posición dinámica: <ul style="list-style-type: none"> - Sobre esfuerzos - Manejo de cargas - Movimientos repetitivos (Digitación) Por puestos de trabajo <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Diseño de puestos de trabajo <input type="checkbox"/> Altura de planos de trabajo <input type="checkbox"/> Sillas no ergonómicas <input type="checkbox"/> Aspectos espaciales | RIESGOS PSICOSOCIALES: Intra, Extralaboral e Individual <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Condiciones del ambiente físico de trabajo. <input type="checkbox"/> Condiciones de la tarea: carga física, mental, monotonía, habilidades, funciones, ambigüedad del rol. <input type="checkbox"/> Condiciones de la gestión: manejo de personal, entrenamiento, capacidad, desarrollo, bienestar, comunicación. <input type="checkbox"/> Condiciones de la organización: ritmos de trabajo, relaciones, programación, información. |
| RIESGOS LOCATIVOS: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Estructura e Instalaciones (pisos, estructuras, escaleras, techos) <input type="checkbox"/> Sistemas y medios de almacenamiento <input type="checkbox"/> Condiciones de Orden y Aseo <input type="checkbox"/> Superficies de trabajo - irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel <input type="checkbox"/> Distribución de las áreas de trabajo <input type="checkbox"/> Caídas de objetos | RIESGOS ELECTRICOS: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Media tensión <input type="checkbox"/> Baja tensión (BT) <input type="checkbox"/> Electricidad estática <input type="checkbox"/> Extensiones eléctricas <input type="checkbox"/> Tableros de control <input type="checkbox"/> Transmisores de energía / Plantas eléctricas <input type="checkbox"/> Instalaciones en mal estado /Instalaciones recargadas |
| ORDEN PÚBLICO / SEGURIDAD PERSONAL <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Asalto y atraco <input type="checkbox"/> Accidentes de tránsito <input type="checkbox"/> Terrorismo / Secuestro <input type="checkbox"/> Manifestaciones <input type="checkbox"/> Desplazamientos por vías públicas / Manejo de valores (Dinero) / Mensajería | FÍSICO - QUÍMICO <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Incendio y/o Explosión <input type="checkbox"/> Exposición a contenedores con residuos de sustancias químicas |
| FACTORES DE SEGURIDAD (Generales) | |
| <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Caídas al mismo nivel <input type="checkbox"/> Caídas a diferente nivel por trabajo en alturas <input type="checkbox"/> Caída de objetos <input type="checkbox"/> Golpes <input type="checkbox"/> Electrocuación <input type="checkbox"/> incendio /Explosión | <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Contacto con herramienta manual <input type="checkbox"/> Mecanismos en movimiento (Vehículos / Buses) <input type="checkbox"/> Caída de objetos <input type="checkbox"/> Instalaciones a presión <input type="checkbox"/> Condiciones de orden y aseo <input type="checkbox"/> Atropellamiento |
| FACTORES POTENCIALES CAUSANTES DE EMERGENCIAS | |
| <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Naturales (Sismos, Terremotos, Inundaciones, Precipitaciones por lluvias, granizadas, vendaval) <input type="checkbox"/> Sociales <input type="checkbox"/> Tecnológico <input type="checkbox"/> Antrópico | |

PARÁGRAFO: A efecto de que los peligros y riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en incidentes, accidentes de trabajo o enfermedad laboral, UNICERVANTES ejerce medidas de prevención y control teniendo en cuenta el esquema de jerarquización de eliminación del peligro/riesgo, medidas de sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos, equipos y elementos de protección personal y colectivo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.23. y el 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, en cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución. Los funcionarios administrativos, docentes y contratistas deberán utilizar correctamente los elementos de protección personal, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física, derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo, así como participar activamente en el desarrollo de programas de gestión, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST- de UNICERVANTES, el cual se divulga a todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación, y demás grupos de interés.

Artículo 10. La Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES, y sus funcionarios administrativos, docentes, practicantes, estudiantes, contratistas, deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes, así como a las normas técnicas, políticas y reglamentos e instrucciones que se adopten en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución, con el presente reglamento, y los protocolos de bioseguridad que según las necesidades se expidan.

Artículo 11. La Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES, se compromete a realizar los procesos de inducción, reinducción y capacitación, a los funcionarios administrativos, docentes, practicantes, estudiantes, contratistas y pasantes de acuerdo con las actividades que deben desempeñar, los riesgos relacionados con el trabajo, las medidas de prevención y control que exija el medio ambiente laboral; así mismo, realizará las actividades de capacitación para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, situaciones de emergencia y las demás establecidas en el marco de los protocolos de bioseguridad que adopte la institución.

Artículo 12. La Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES, en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y acorde con lo establecido en la normatividad vigente, adopta las siguientes responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para todos los niveles de la entidad:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definidas en el plan de capacitación del SGSST.
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

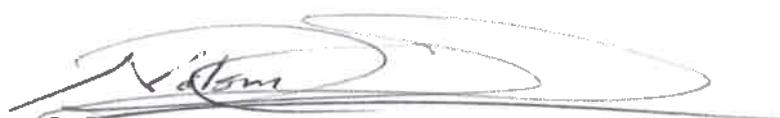
Artículo 13. La Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES, se compromete a dar cumplimiento con la política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, política de prevención de acoso laboral y al Plan Estratégico de Seguridad Vial, según los estándares mínimos establecidos por la normatividad vigente.

Artículo 14. Este reglamento se publicará en la página web de UNICERVANTES y de forma física en las oficinas de la Dirección de Gestión Humana y la Enfermería, con el fin de dar a conocer su contenido a todos los funcionarios administrativos, docentes, practicantes, estudiantes, contratistas, pasantes y partes interesadas.

Artículo 15. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y durante el tiempo que UNICERVANTES conserve sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de trabajo, instalaciones locativas o hasta cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del presente Reglamento o que limiten su vigencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025)



P. Fray NELSON GALLEGO OROZCO, O.S.A.

Rector

Elaborado por: Blanca Lucía Peña Rodríguez – Enfermera
Revisado por: Dra. Cindy Pita Rodríguez – Directora de Gestión Humana
Dr. Julián Alberto Ardila – Director de Planeación y Gestión
P. Fray Elevi Santos Zavaleta, O.S.A. – Vicerrector Administrativo y Financiero
Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes – Secretario General

